



201727300407

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 2730 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 09 NOV 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 161905-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Julca Huaman Teodoro, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio ubicado políticamente en el distrito de Chongoyape, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la referida Ley, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, con Resolución Administrativa N° 666-2009-ANA-ALA-CHL, se asigna al Bloque de Riego Huanabal Carniche, código PCHL-09-B02, de la Comisión de Regantes Chongoyape, Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque un volumen de agua de hasta 6.658 Hm³ para un área bajo riego de 639.00 ha;

Que, con Informe Técnico N° 066-2017-ANA-AAA JZ-V-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos indica que:

- El recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio con código catastral 116994.
- La inspección ocular realizada por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, constata que el predio está desarrollado y cuenta con infraestructura de riego: CD Canal Alimentador, L01 Carniche Alto, L02 Carniche Bajo.
- El predio con código catastral 116994 se encuentra ubicado en el Bloque de Riego Huanabal Carniche, con código PCHL-09-B02, de la Comisión de Regantes Chongoyape y está considerado en los estudios de Bloques y de Asignación de Volúmenes de Agua realizados en el



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2730-2017-ANA-AAA-JZ-V

año 2009, por lo que la disponibilidad hídrica del predio mencionado precedentemente está acreditada en el Estudio de Asignación de Volúmenes de Agua aprobada con la Resolución Administrativa N° 666-2009-ANA-ALA-CHL.

- Al existir disponibilidad de agua en el Bloque de Riego Huanabal Carniche, con Código PCHL-09-B02 y al acreditar el predio con código catastral 116994 que cuenta con infraestructura hidráulica autorizada para el aprovechamiento hídrico, se le debe otorgar la licencia de uso de agua.



Que, el administrado solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tales efectos adjunta copia literal de la Partida Registral N° 11218323 emitida por la Oficina Registral de Chiclayo, con lo cual se acredita la titularidad del predio con código catastral 116994 de manera conjunta con su conyuge Paredes Bonilla Lorenza; con las constancias de existencia de infraestructura hidráulica emitida por la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Chongoyape, se verifica que el predio para el cual se solicita el derecho de uso de agua, cuenta con infraestructura de riego autorizada y estando a lo informado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, al haber sido considerado el referido predio en el Estudio de conformación de Bloques y Volúmenes de Agua, se cuenta con la disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Julca Huaman Teodoro y Paredes Bonilla Lorenza para el predio con código catastral 116994; con agua proveniente del rio Chira a través de la infraestructura hidráulica: CD Canal Alimentador, L01 Carniche Alto, L02 Carniche Bajo, predio ubicado en el Bloque de Riego Huanabal Carniche con código PCHL-09-B02 de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Chongoyape, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Chongoyape, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 8 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, NOMBRE DEL PREDIO, CÓDIGO CATASTRAL, CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17 SUR) (ESTE, NORTE), ÁREA BAJO RIEGO (ha), VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³). Row 1: JULCA HUAMAN TEODORO, 16507818, Potrerillo, 116994, 680 685, 9 265 097, 3.2500, 33 858.

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Table with 14 columns: CODIGO CATASTRAL, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, VOLUMEN ANUAL (m³). Row 1: 116994, 671, 804, 1 221, 1 633, 3 952, 4 689, 4 832, 4 735, 5 010, 4 252, 1 155, 905, 33 858.

ARTÍCULO 2°.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



RESOLUCION DIRECTORAL No. **2730**-2017-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a Julca Huaman Teodoro, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Chongoyape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA



Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR